RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 508-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 18 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Hoja de requerimiento N° 2535 de fecha 5 de setiembre del 2020, el Informe N° 467-2020/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION del Residente de Obra Ing. Juan Vargas Vidarte, el Informe N°932-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N°1083-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Memorándum N°1829-2020-DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Huillca Peña, la Orden de Compra N°1274 de fecha 14 de octubre de 2020, el Informe N°350-2020-WCB-AC/MPLC del Coordinador de Almacén Central CPC Wilfredo Campar Bautista, la Carta N°006-2020 U.A.D.A./MPLC de fecha 16 de noviembre de 2020, el Informe N°1488-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N°411-2020-RFHP/DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Fredi Huillca Peña, el Informe Legal N° 686-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION V°B° CPC. Boris T. Mendoza Zaga GERENTE MUNICIPAL QUILLABAMBA

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION V° B° ASESORIA LEGAL

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo....", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(..);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.1) " La entidad puede resolver el contrato, en los casos en los que el contratista: a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...);

Que, se tiene la Hoja de requerimiento N° 2535 de fecha 05 de septiembre de 2020, para la adquisición de tinta para plothert-120 por un precio de S/.2,000.00 soles, presentado mediante Informe N° 467-2020/GIP/JVV/MPLC-CIRCUNVALACION del Residente de Obra Ing. Juan Vargas Vidarte, es así que remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento el requerimiento N°2535 para la adquisición de tinta para plothert-120 por un precio de S/.2,000.00 soles;

Que, mediante Informe N°932-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde solicita al Director de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para la contratación del requerimiento N° 2535, siendo así se otorga la certificación de crédito presupuestario N°1021;

Que, mediante Informe N°1083-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, solicita autorización para la contratación mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco-PERU COMPRAS para la adquisición de bienes consumibles del requerimiento 2535, para la obra de la Gerencia de Infraestructura Publica "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y LOS HÉROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" el cual fue seleccionado por la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco-PERU COMPRAS, es asi que a través del Memorándum N°1829-2020-DA-MPLC el Director de Administración Riben Fredi Huillca Peña autoriza para la contratación mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS;

Que, se tiene la Orden de Compra N° 1274 de fecha 14 de octubre del 2020, que formaliza el contrato con la empresa AVL MASTER SAC con RUC N° 20602959628 para que cumpla en entregar: 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica capacidad 29.00 ML amarillo GF, 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica capacidad 38.00 ML negro GF y 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica 38.00 ML negro GF teniendo un plazo de entrega del 19 de octubre de 2020 al 26 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe N° 350-2020/WCB-AC/MPLC de fecha 13 de noviembre del 2020, el Coordinador de Almacén Central CPC Wilfredo Ccampar Bautista, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimientos el expediente de la Orden de Compra N° 1274 de fecha 14 de octubre del 2020, documento por el cual comunica el incumplimiento en la entrega de las 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica capacidad 29.00 ML amarillo GF, 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica capacidad 38.00 ML negro GF y 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica 38.00 ML negro GF valoriza en S/1,303.23 (mil trecientos tres con 23/100 soles), solicitada por el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y LOS HÉROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" y de acuerdo a la notificación efectuada del 19 de octubre de 2020 al 26 de octubre de 2020 tal como indica en la ficha de notificación del correo electrónico, el cual debió realizar la entrega el 26 de octubre de 2020, y a la fecha incumple con la entrega;

Que, mediante Carta N° 006-2020 U.A.D.A./MPLC de fecha 16 de noviembre de 2020, a través de la cual se solicita el cumplimento de la entrega de las 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica capacidad 29.00 ML amarillo GF, 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica capacidad 38.00 ML negro GF y 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica 38.00 ML negro GF valorizada en S/1,303.23 (mil trecientos tres con 23/100 soles), solicitada por el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y LOS HÉROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" del cual se tenia como plazo de entrega en fecha 26 de octubre del año 2020;

Que, mediante Informe N° 1488-2020-YCR-UA-DA-MPLC/LC de fecha 7 de agosto del 2020 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC Yulios Campana Ricalde, concluye resolver totalmente la Orden de Compra N°1274-2020, para la adquisición de tinta para plother T-120, a la empresa proveedora AVL MASTER SAC. Por lo que se deberá resolver la cantidad de 12 tintas para plother, que asciende al monto de S/.1,303.23 (mil trecientos tres con 23/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 686-2020/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 15 de diciembre del 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente la resolución total de la Orden de Compra N°1274-2020 girada a favor de AVL MASTER SAC en la entrega del requerimiento, por la suma de S/.1,303.23 (mil trecientos tres con 23/100 soles), para la adquisición de bienes consumibles, 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica capacidad 29.00 ML amarillo GF, 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica capacidad 38.00 ML negro GF y 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica 38.00 ML negro GF para el proyecto (0142) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y LOS HÉROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" de la Gerencia de Infraestructura Publica, quien a pesar de haber sido enviado la respectiva Notificación de Requerimiento de Obligación de fecha 17 de noviembre de 2020, no ha cumplido con entregar el producto;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPLC y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **RESOLUCION DE CONTRATO** formalizada a través de la Orden de Compra N°1274-2020, por las causales descritas en el artículo 164 inc.1 literal a y b), concordante con lo dispuesto por el artículo 165 inc. 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución total del contrato formalizada a través de la Orden de Compra N°1274 de fecha 14 de octubre del 2020, obedece al incumplimiento por parte del proveedor AVL MASTER SAC, para la adquisición de adquisición de bienes consumibles, 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica capacidad 29.00 ML amarillo GF, 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica capacidad 38.00 ML negro GF y 04 unidades de tinta liquida rendimiento no aplica 38.00 ML negro GF para el proyecto (0142) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y LOS HÉROES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" de la Gerencia de Infraestructura Pública, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

V°B° CPC Boris T. Mendoza Zaga GERENTE MUNICIPAL QUILLABAMBA

V° B° ASESORIA LEGAL

ARTICULO CUARTO.- DÉSE cuenta a la Dirección de Administración. Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C C.
DA/UA
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
V° B°
ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748